

PRÓLOGO

Nuestra época se ha caracterizado por la rapidez con que se suceden los cambios en la vida económica, política y social. En lugar de llegar a una estabilidad en los sistemas, éstos se transforman con una celeridad cada vez mayor. La evolución de las empresas es un buen ejemplo de ello.

En la búsqueda de mayores rendimientos el empresario ha ido creando nuevas estructuras que le permiten bajar sus costos, aumentar la producción y, en general, proteger sus intereses económicos. Las formas son muy variadas. Algunas tienden hacia la división de las empresas (sociedades cuyos trabajos no son sino eslabones de una gran línea de producción que termina en la elaboración de una determinada mercancía; establecimientos • sucursales con personalidad jurídica propia que sirven exclusivamente a una misma empresa; industrias que trabajan a base de maquiladoras que las mismas establecen; etcétera) otras, en cambio, tienden hacia la reunión de diversas sociedades en grupos empresariales (conglomerados, consorcios, *holdings*, etcétera). Las más de las veces no se trata sino del mismo fenómeno observado desde diferentes puntos de vista.

Los beneficios económicos generalmente se logran. Sin embargo, no siempre provienen de una mejora en la producción o en la adquisición de materias primas. En ocasiones y no pocas, los beneficios resultan a cambio de perjuicios para terceros, el fisco o los trabajadores.

En el caso de los últimos, los perjuicios se manifiestan de dos maneras principales: la disminución o pérdida de la antigüedad con sus consiguientes derechos, al ser removidos de una sociedad a otra y la imposibilidad de exigir sus derechos ante la desaparición o insolvencia de la sociedad para la cual formalmente prestan o prestaban sus servicios.

El derecho del trabajo ha buscado a su vez, las soluciones que permitan proteger los derechos laborales, procurando identificar entre la compleja estructura que conforma a la empresa o al grupo

empresarial, a la unidad económica que pretende beneficiarse con ella. Sin embargo, en lo que parece una competencia de velocidad, el ingenio empresarial ha sido hasta ahora, más rápido que las soluciones legales.

Un fenómeno que en nuestros días preocupa enormemente al derecho del trabajo es el de la internacionalización de las empresas. En la búsqueda de mano de obra barata y para evitar los problemas arancelarios de la exportación de mercancías, aquéllas han rebasado las fronteras de sus países originales creando las llamadas multinacionales. Esto, obviamente, ha acrecentado los problemas jurídicos laborales. Si aún no se han encontrado soluciones satisfactorias para resolver los escollos que impone la complejidad estructural de las empresas dentro de un país, al traspasar éstas las fronteras, menos factible se presenta la rápida aparición de las soluciones legales adecuadas.

Ésta es la preocupación que llevó a los organizadores del VII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que se verificó en julio de 1980 en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a proponer como tema del mismo el del derecho del trabajo frente a los grupos nacionales y multinacionales.

Para el desarrollo del tema se pensó en presentar a tres juristas especialistas en la materia: uno originario del país sede del Congreso y dos más representantes de Iberoamérica. Por la República Dominicana acudió Rafael Alburquerque y como representantes iberoamericanos Néstor de Buen Lozano por México y Octavio Bueno Magano por Brasil. El resultado fue inmejorable (el ser hijo de uno de los congresistas, si bien puede ser motivo de una ligera parcialidad en su favor, no afecta mi opinión por lo que hace a los otros dos).

La importancia del tema y la forma en que fue desarrollado por los juristas mencionados, han despertado el interés por publicar en forma conjunta las ponencias respectivas y ha sido afortunadamente la Universidad Nacional Autónoma de México la que se ha dado a la tarea de realizar esta publicación.

Es muy interesante observar que a pesar de las diferencias existentes entre las disposiciones legales de los países representados en el Congreso, los diversos exponentes coinciden en los puntos fundamentales. Desde luego resalta como problema principal derivado de la evolución de las estructuras empresariales para efectos del

derecho laboral, por un lado, la posibilidad de garantizar los derechos de los trabajadores frente a un factible estado de insolvencia de la persona que en un momento dado funge como patrón y, por el otro, la forma de evitar la pérdida o el desconocimiento de algunos derechos adquiridos por los trabajadores. En el orden de las relaciones individuales se subraya el riesgo de los trabajadores frente a la posible pérdida de los derechos derivados de la antigüedad al ser transferidos de una entidad a otra, pertenecientes a la misma empresa o grupo empresarial. Por lo que hace a las relaciones colectivas, este problema se refiere a la igualdad de los derechos de los trabajadores que prestan sus servicios en esas entidades.

La personalidad jurídica se presenta como el medio idóneo que permite al patrón el hacer más compleja la estructura de una empresa, creando nuevas sociedades aparentemente independientes para desligar las responsabilidades de unas y otras y procurar sus propios beneficios que redundarán en perjuicio de los trabajadores.

En las exposiciones que se presentan se señalan tres maneras diferentes de enfrentarse a la personalidad jurídica: para Néstor de Buen, el concepto de la empresa como unidad económica debe rebasar las limitantes que antepone aquélla, eliminándola prácticamente como medio de identificación patronal, para buscar en los elementos que integran esa unidad, al verdadero responsable de la relación de trabajo; en los términos expuestos por Octavio Bueno Magano, la personalidad jurídica es necesaria para que una entidad se considere como una empresa y pueda formar parte de un grupo empresarial, aun cuando el mismo grupo puede o no tener esa personalidad y ser, de cualquier manera, responsable de las relaciones laborales con los trabajadores de las empresas; para Rafael Alburquerque es necesario respetar la personalidad jurídica para identificar al patrón y solamente cuando la participación de varias personas se realiza en función de un fraude, podrá superarse a esa personalidad jurídica y buscar al responsable real.

De los conceptos anteriores se obtienen interesantes conclusiones:

En la tesis sostenida por Néstor de Buen aparece la empresa como sujeto de la relación de trabajo y el grupo como una manera más en que aquélla se presenta. Al buscar la unidad económica sin importar la personalidad jurídica, prácticamente no hay diferencia entre empresa y grupo empresarial. No debe buscarse la responsabilidad solidaria entre las personas que constituyen la unidad

económica sino que, precisamente en base a la existencia de esa unidad, debe hablarse de una sola responsabilidad.

En el concepto de Octavio Bueno Magano, tanto la empresa como el grupo son sujetos de la relación de trabajo. Las empresas que constituyen el grupo son solidariamente responsables entre sí frente a los derechos de los trabajadores.

Para Rafael Alburquerque la empresa no es sujeto sino objeto de la relación de trabajo y mucho menos puede darse esa relación entre el trabajador y el grupo. Los derechos de los trabajadores quedan garantizados con la responsabilidad solidaria entre el patrón y el intermediario y entre las sociedades filiales y la principal.

Cabe señalar que para los tres juristas, el factor que identifica al grupo empresarial es la unidad de dirección; circunstancias como la explotación de una misma marca, la coincidencia de propietarios, el domicilio común y otras, serán medios para probar o presumir la existencia de esa unidad.

En el campo de los grupos multinacionales, los autores coinciden al otorgar mayor importancia a las relaciones colectivas de trabajo y en señalar la necesidad de una verdadera organización obrera que se pueda enfrentar a esas empresas buscando el equilibrio en las relaciones obrero-patronales a nivel internacional.

El tema es actual y su importancia enorme. La solución al problema que se plantea no es fácil y prueba de ello es la diversidad de opiniones que se presentan en este trabajo. El lector juzgará cuál es la más adecuada y si es posible establecerla de manera general en los países iberoamericanos. La tarea, se insiste, no es fácil.

Sobra agradecer la oportunidad de presentar esta obra.

Carlos DE BUEN

Valle de Bravo, México, agosto de 1981.